



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Ref. Expte. N° 479.997/04

Ciudad de Buenos Aires, 2 AGO. 2004

VISTO el usufructo que realizan distintas Universidades Privadas de diversos recursos de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires,

el creciente número de solicitudes de autorización presentadas por alumnos de otras Facultades y/o Universidades para realizar tareas de investigación, tesis y/o pasantías en el ámbito de esta Facultad y

CONSIDERANDO :

que es conveniente que la Facultad brinde un marco regulatorio para el desarrollo de dichas actividades

que esta Facultad es responsable por la seguridad de todas las personas que desarrollan actividades en sus dependencias

que es recomendable que la Facultad brinde garantías académicas inherentes a estas actividades

que el uso de recursos humanos o materiales de la Universidad Pública por parte de las entidades privadas tiene por objeto la legitimación de su excelencia académica

lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza

lo actuado por este Cuerpo en Sesión realizada en el día de la fecha,

en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113° del Estatuto Universitario,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
RESUELVE:**

Artículo 1: Todo estudiante de grado o posgrado que no sea alumno de esta Facultad deberá contar con la autorización del Consejo Directivo para realizar tareas de investigación de duración mayor a dos meses o tareas de investigación que involucren tesis y/o pasantías en el ámbito de la misma.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Ref. Expte. N° 479.997/04

...///

Artículo 2: El Consejo Directivo podrá otorgar las autorizaciones a las que hace referencia el artículo 1 cuando estas sean solicitadas por alumnos de Universidades Nacionales.

Artículo 3: El Consejo Directivo podrá autorizar a alumnos de Instituciones Privadas únicamente cuando estas posean un convenio vigente con la FCEN en el que se especifique

- la distribución de los fondos provenientes de las cuotas y aranceles que por todo concepto reciba la Universidad Privada relacionados directa o indirectamente con el uso de los recursos de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, los cuales deberán ser compartidos con criterios de equidad.
- las condiciones de la utilización con fines publicitarios por parte de las Universidades Privadas de cualquier referencia directa o indirecta a la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires
- la contratación de seguros para las personas involucradas

Artículo 4: El docente responsable de la dirección del pasante o tesista deberá elevar con al menos dos meses de antelación la solicitud de autorización con aval del CoDep y de la Dirección del Departamento, Instituto o Centro donde se desarrollaran las actividades. En la solicitud deberán constar los datos personales del pasante o tesista así como su plan de trabajo.

Artículo 5: Todo estudiante de grado o posgrado que no sea alumno de esta Facultad, que no sean de instituciones privadas, deberá contar con la autorización del CoDep para realizar tareas de investigación en el ámbito de la misma de duración menor a dos meses y que no involucren tesis y/o pasantías.

Artículo 6: La dirección de Alumnos y/o Graduados, según corresponda, llevara registro de las personas que se encuentren desarrollando tareas de investigación en el marco de la presente resolución, donde consten los datos de los mismos y el período durante el cual realizarán estas tareas.

Artículo 7: Regístrese, comuníquese a los Departamentos Docentes y al Consejo de Rectores de Universidades Privadas.

RESOLUCION CD N° 1304

MIGUEL JACOVITS